

5.- ACTIVIDAD JURÍDICA

COMETIDOS DEL FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

El artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores establece como finalidad de este Organismo el abono de prestaciones de garantía salarial a favor de los trabajadores que, a causa de insolvencia o concurso del empresario, hayan dejado de percibir créditos laborales: salarios devengados, salarios de tramitación e indemnizaciones.

La redacción del artículo 33 del Estatuto de lo Trabajadores fue modificada parcialmente por Ley 38/2007, de 16 de noviembre, manteniendo el nivel de protección reconocido desde el Real Decreto-Ley 5/2006, de 9 de junio, que amplió la cobertura del Fondo de Garantía Salarial admitiendo la conciliación judicial, la indemnización por expiración de contratos de duración determinada, y por los supuestos a), b), d) y e) del artículo 52 del E.T, además de elevar cuantitativamente los límites de esa cobertura:

- Por salarios y salarios de tramitación la cantidad a abonar por el Fondo de Garantía Salarial, es la que resulta de multiplicar el triple del salario mínimo interprofesional diario, con prorrateo de pagas extras, por el número de días pendientes de pago, con un máximo de 150 días.

- Por indemnizaciones, el Fondo de Garantía Salarial abonará las reconocidas como consecuencia de sentencia, auto, acto de conciliación judicial o resolución administrativa a favor de los trabajadores a causa de despido o extinción de los contratos conforme a los artículos 50, 51 y 52 del Estatuto de los Trabajadores, y de extinción de contratos conforme al artículo 64 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, así como las indemnizaciones por extinción de contratos temporales o de duración determinada en los casos que legalmente procedan. En todos los casos

con el límite máximo de una anualidad, sin que el salario diario, base del cálculo, pueda exceder del triple del salario mínimo interprofesional, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

El importe de la indemnización, a los solos efectos de abono por el Fondo de Garantía Salarial para los casos de despido o extinción de los contratos por voluntad del trabajador mediando causa justa, se calculará sobre la base de treinta días por año de servicio.

En empresas de menos de veinticinco trabajadores, el Fondo de Garantía Salarial hace efectivo el 40 por 100 de la indemnización legal que corresponda a cada trabajador, cuando se extinga la relación laboral en virtud de despido colectivo o cuando exista la necesidad objetivamente acreditada de amortizar puestos de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción sin necesidad de acreditar la situación de insolvencia o concurso (art. 52.c y 51 del ET y art. 64 Ley Concursal).

Asimismo, y cuando la prestación se derive de un expediente de Regulación de Empleo, la autoridad laboral que constate la fuerza mayor, podrá acordar que la totalidad o una parte de la indemnización que corresponda a los trabajadores afectados por la extinción de sus contratos, sea satisfecha por el Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio del derecho de éste a resarcirse de la empresa.

ACTIVIDAD DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS.

La actividad de los letrados del Fondo de Garantía Salarial, en su condición de Abogados del Estado sustitutos, se inicia con las actuaciones previas al pago de prestaciones, comprobando, bien por vía de insolvencia, bien por vía concursal, la realidad de la misma, debiendo ser oídos en trámite de audiencia previa a la declaración de insolvencia, durante el proceso ejecutivo del orden social.

Una vez satisfechas las prestaciones correspondientes, el Fondo de Garantía Salarial se subroga en los créditos y acciones de los trabajadores, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, conservando el carácter privilegiado de los créditos laborales conforme al artículo 32 del citado texto legal. Esta subrogación implica el ejercicio de cuantos derechos y acciones sean necesarios para la recuperación de las cantidades satisfechas, salvo las derivadas del apartado 8º del artículo 33, que no son recuperables, por lo que tampoco cabe la subrogación.

El Estatuto de los Trabajadores en su artículo 33.4 establece que el Fondo asumirá sus obligaciones previa instrucción de expediente para comprobación de su procedencia. La finalidad y obligación del Organismo aparece reflejada en los apartados 1º y 2º del artículo citado, así como en el artículo 2º del Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo.

La redacción dada al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores por el Real Decreto-Ley 5/2006, de 9 de junio, mantenida en cuanto a las coberturas tras la modificación introducida por la Ley 38/2007, de 16 de noviembre, aumentó los supuestos de protección amparados por el Fondo de Garantía Salarial (indemnizaciones conciliadas judicialmente, expiración

de los contratos de duración determinada, resto de los supuestos del artículo 52 del ET) estableciendo los límites actualmente vigentes:

-salarios devengados y de tramitación, hasta 150 días de salario, con el límite del triple del salario mínimo interprofesional con inclusión de la prorrata de pagas extras.

-indemnizaciones, derivadas de despido, resolución de contrato por voluntad de trabajador, extinción de contrato temporal, extinción por Expediente de Regulación de Empleo o por despido objetivo, con los límites de una anualidad de salario y del triple del salario mínimo interprofesional con prorrata, a razón de 30 ó 20 días de salario por año de servicio.

Todas las prestaciones hasta aquí señaladas exigen la previa declaración de insolvencia de la empresa o que se encuentre sometida a un procedimiento concursal. Una vez reconocidas las prestaciones, el Fondo de Garantía Salarial, se subroga a los derechos y créditos laborales frente a la empresa.

Por otra parte, este Organismo reconocerá el 40% de la indemnización legal por despido colectivo u objetivo (artículos 51 y 52, c del Estatuto de los trabajadores, o artículo 64 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal) en los casos de empresas de menos de 25 trabajadores, con los mismos topes, pero sin necesidad de acreditar la situación financiera de la empresa y sin la posterior subrogación legal (artículo 33.8 del Estatuto de los Trabajadores)

Fueron **denegadas** aquellas solicitudes que no se ajustaban a la legislación vigente y a los criterios jurídicos mantenidos por este Organismo, basados en la legalidad y la jurisprudencia. Se acompaña un cuadro que refleja las principales causas de denegación:

TRAMITE DE INSTRUCCION DE EXPEDIENTES. PRINCIPALES CAUSAS DE DENEGACION DURANTE 2008		
CAUSAS	Nº EXPEDIENTES DENEGADOS	%
1. Prescripción del derecho (art. 59. y 33.7 E T)	356	9,69
2. Haber percibido el tope máximo de prestación en otros expedientes (arts.33.1 y 2 ET)	582	15,85
3. Indemnización acordada en acto de conciliación administrativo.	79	2,15
4. Vínculos particulares e intereses comunes con la empresa (art. 10, Directiva 80/987/CEE)	31	0,84
5. Inexistencia de relación laboral	19	0,52
6. Socios cooperativistas.	13	0,35
7. Sucesión de empresas (art.44 E T)	2	0,05
8. Art. 33.8 E.T. Haber percibido de la empresa la indemnización legal íntegra.	102	2,78
9. Solicitud de conceptos no salariales (arts. 26 y 33 E.T)	163	4,44
10.- Fraude de Ley	30	0,82
11. Falta de insolvencia (art. 15 R.D. 505/85 y 273 TRLPL)	18	0,49
12.- Relación especial no protegida (art. 11.2 RD 505/85)	5	0,14
13. Art. 33.8 Empresa con más de 25 trabajadores	222	6,05
14. Haber percibido las cantidades solicitadas en ejecución	16	0,44
15. Duplicidad de solicitudes con el mismo título ejecutivo	103	2,80
16. Salarios de tramitación pactados en conciliación administrativa	6	0,16
17. Falta de inclusión del crédito en la lista de acreedores	67	1,83
18. Utilizar irregularmente como causa de extinción el art. 52.c	419	11,41
19. Conciliación por indemnización, sin desglosar conceptos	43	1,17
20. Otras causas de denegación	1396	38,02
TOTAL	3.672	100%

ACTUACIONES JURIDICAS

I. PREVIAS A LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE	2008	2007
A) Juicios indirectos ante la jurisdicción social	27.640	17.838
B) Juicios contra resoluciones administrativas dictadas por el Organismo	655	868
C) Recursos	187	207
D) Trámites de audiencia ante los Juzgados de lo Social	24.057	24.453
E) Personación en procedimientos concursales	1.908	813
F) Nombramientos en los órganos del concurso	-	6
G) Asistencias a las Juntas de acreedores, concursos	648	257
II ACTIVIDAD RECUPERATORIA		
A) Escritos de subrogación	32.723	29.311
B) Designación de bienes en ejecución	1.070	1.177
C) Subastas	30	47

ACTUACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES.

Los letrados del Fondo de Garantía Salarial han realizado durante el año 2008 una gran variedad de actuaciones jurídicas, dirigidas tanto a evitar pagos que no proceda asumir por el Organismo, como a recuperar las cantidades abonadas. Destacan principalmente las siguientes actuaciones:

- Búsqueda de información sobre empresas con posibles dificultades económicas y previsión de sus consecuencias en relación a este Organismo.
- Contacto y relación con los representantes de los trabajadores y de las empresas cuya situación pueda generar en el futuro la actuación protectora del Fondo de Garantía Salarial.
- Comparecencia en juicio en los supuestos del artículo 23.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Laboral.
- Instar la práctica de diligencias en el trámite de audiencia previo a la declaración judicial de insolvencia empresarial (artículo 274 y 275 de la Ley de Procedimiento Laboral).
- Actuación en los juicios celebrados por demanda de los trabajadores frente a las Resoluciones del Fondo de Garantía Salarial (artículo 23.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).
- Personación en los procedimientos concursales, asistencia a las juntas de acreedores y comisiones liquidadoras; desempeño del cargo de administrador concursal cuando sea designado el Fondo

de Garantía Salarial como tal; ejercicio de los cargos de interventor o síndico en los procesos de suspensiones de pago y quiebras que aún no hayan finalizados.

- Localización de bienes y derechos de las empresas cuyos trabajadores hayan percibido prestaciones de garantía salarial; subrogación en los créditos laborales y realización de los bienes y derechos del deudor para el resarcimiento de las cantidades abonadas: subastas, tercerías, acuerdos extrajudiciales.
- Recursos frente a resoluciones judiciales no acordes con los criterios de este Organismo, así como preparación de los Recursos de casación para unificación de doctrina en los casos previstos por las leyes procedimentales, para su interposición por el Servicio Jurídico del Estado ante el Tribunal Supremo.
- Seguimiento de todos los procedimientos que puedan afectar al Organismo en cualquiera de las jurisdicciones, bien con anterioridad a la solicitud de prestaciones o una vez efectuada ésta, así como de todos los incidentes que puedan producirse (tercerías de dominio y de mejor derecho).
- Contactos y acuerdos con otros órganos de la Administración destinados a la coordinación de sus actuaciones, especialmente cuando exista concurrencia de créditos frente a una misma empresa.
- Personación, seguimiento, subrogación y asistencia a Juntas ante el Consorcio de Compensación de Seguros, en los procedimientos administrativos de intervención, extinción y liquidación de entidades aseguradoras, seguidos conforme a la Ley 30/1995, de 8 de

noviembre, de Ordenación y Supervisión de los seguros privados (artículos 29 y siguientes).

ACTIVIDAD RECUPERATORIA.

Junto al pago de prestaciones de garantía salarial, es una de las finalidades del Organismo la recuperación de las cantidades satisfechas a los trabajadores, para lo que se subroga obligatoriamente en los derechos y acciones de los mismos frente a la empresa deudora (artículo 33.4 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2 del Real Decreto 505/1985). La recuperación se efectúa mediante acuerdos con las empresas, procedimientos judiciales o convenios de pago aplazado.

Durante el año 2008, las cantidades obtenidas en concepto de recuperaciones (por aplicación de los supuestos previstos en los artículos 31, 32 y 33 del Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo) se desglosan de la siguiente manera:

- a) Se han firmado 16 convenios de recuperación por un importe de 6.701.192,51 €, frente a los 20 del año anterior que ascendieron a 12.127.345,54 €. En este ejercicio se ha ingresado en efectivo 3.285.872,42 €.

Por los convenios en vías de ejecución durante el año 2008 se han recuperado 1.314.187,52 € (fueron 2.836.847,69 € en 2007).

- b) Los ingresos producidos por actuaciones en Juzgados de lo Social, procedimientos concursales, tercerías de mejor derecho y otros, realizados los ajustes oportunos supusieron un total de 20.713.892,95 € frente a los 25.170.281,40 € del ejercicio anterior.

- c) Por devolución de expedientes se ingresaron 762.578,29 € (fueron 492.479,94 € en 2007).
- d) Por Tercerías se obtuvieron 719,56 €, cuando en 2007 fueron 43.285,60 €.
- e) En concepto de enajenación de bienes muebles e inmuebles, incorporados al patrimonio adjudicado del Organismo conforme lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 505/85 se obtuvieron un total de 29.364.167 €, destacando la enajenación de un inmueble sito en San Fernando de Henares a favor del Ministerio de Cultura. El año precedente se percibieron 692.558,60 € por el mismo concepto.
- f) Procedente de los alquileres se han obtenido 642.849,52 €, frente a los 733.659,69 € ingresados el ejercicio anterior.
- g) Las recuperaciones obtenidas por otros ingresos supusieron un total de 74.389,65 €.

TOTAL RECUPERADO: 56.158.656,91 €.

ACTIVIDAD RECUPERATORIA 2008**Ingresos en efectivo (en euros)**

		<i>2008</i>	<i>2007</i>
RECUPERACIONES	VIA CONVENIO	3.285.872,42	3.608.841,43
	VIA EJECUCIÓN	1.314.187,52	2.836.847,69
	VIA JUZGADO	20.713.892,95	25.170.281,40
	VIA DEV. EXPTE.	762.578,29	492.479,94
	TERCERIAS	719,56	43.285,60
ENAJENACION DE BIENES	ENAJENACIONES	29.364.167,00	692.558,60
ALQUILERES		642.849,52	733.659,69
OTROS INGRESOS		74.389,65	73.832,47
<i>TOTAL RECUPERADO</i>		<i>56.158.656,91</i>	<i>33.651.786,82</i>

RECUPERACIONES PROCEDENTES DE BIENES DEL PATRIMONIO ADJUDICADO

DE 1-1-2008 A 31-12-2008

<i>MESES</i>	<i>ENAJENACIONES</i>	<i>VENTAS</i>	<i>ALQUILERES</i>	<i>TOTAL</i>
ENERO	372.250,00		56.528,98	428.778,98
FEBRERO	366.617,00		56.528,98	423.145,98
MARZO	0,00		167,09	167,09
ABRIL	0,00		117.411,40	117.411,40
MAYO			58.943,97	58.943,97
JUNIO			58.846,20	58.846,20
JULIO	0,00		117.519,93	117.519,93
AGOSTO	0,00		182,79	182,79
SEPTIEMBRE			177,63	177,63
OCTUBRE			117.517,02	117.517,02
NOVIEMBRE			58.843,29	58.843,29
DICIEMBRE	28.625.300,00		174,94	28.625.474,94
TOTALES	29.364.167,00	0,00	642.842,22	30.007.009,22

CONVENIOS FIRMADOS DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2008

<i>PROVINCIA</i>	<i>Nº CONVENIOS</i>	<i>IMPORTE</i>
ÁLAVA	2	1.220.774,41
ALICANTE	1	78.648,52
BARCELONA	2	1.907.953,74
LA RIOJA	1	184.192,96
MURCIA	1	410.423,00
SALAMANCA	1	45.218,40
TERUEL	1	78.558,72
VALENCIA	4	2.288.816,70
VIZCAYA	2	100.603,20
ZARAGOZA	1	386.002,86
TOTAL	16	6.701.192,51

EJERCICIO 2008
ADJUDICACIONES QUE HAN TENIDO ENTRADA EN SECRETARIA

ALTAS EN INVENTARIO DE BIENES ADJUDICADOS:

PROV	CAUSA	Fecha título	Identificación	Fecha alta	Importe inventario
32-Orense	Auto J. Social 4	15-1-08	Terreno y edificio en A Rua	19-2-08	104.944,06
32-Orense	Auto J. Social 4	15-1-08	Vivienda en Vilariño	19-2-08	8.665,35
32-Orense	Auto J. Social 4	15-1-08	Nave en Vilariño	19-2-08	3.230,92
32-Orense	Auto J. Social 4	15-1-08	Almacén en A Rúa	19-2-08	8.732,95
32-Orense	Auto J. Social 4	15-1-08	Solar en A Rúa	19-2-08	9.611,65
01-Álava	Dación en pago	24-4-08	Lote 15 rubíes	24-4-08	5.794,68
TOTAL					140.979,61

EJERCICIO 2008
ENAJENACIONES DEL PERIODO

Prov	Procedimiento	Adjud prov	Adjud defin	Escritura	IMPORTE	Gastos repercut
46/Valencia	Subasta 17/12/07	17-12-07	09-01-08	23-01-08	344.250,00	455,88
50/Zaragoza	Subasta 17/1/08	21-01-08	29-01-08	19-03-08	28.000,00	309,72
20/Guipúzcoa	Subasta 18/1/08	21-01-08	18-02-08	13-03-08	366.617,00	519,22
28/Madrid	Enajenación directa	-	23-12-08	29-12-08	28.625.300,00	-
TOTALES					29.364.167,00	1.284,82

